INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora juez, el presente proceso con memorial presentado por la apoderada de la parte actora. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 13 de Septiembre de 2023.

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
La Secretaria

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE
Santiago de Cali, trece (13) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023)
AUTO INTERLOCUTORIO No.2135
Radicación No. 2022-00397-00

La apoderada de la parte demandante allega al proceso escrito indicando haber citado de conformidad con el Artículo 8º, de la Ley 2213 de 2022, a la demandada ROSA MERCEDES MARENGO COLLAZOS, solicitando tenerla por notificada.

Revisado los anexos aportados, se observa que a la referida demandada, le fue enviada la citación para notificarse personalmente vía WhatsApp a través teléfono móvil No. +57 3146910571.

Revisado el acápite de notificaciones de la demanda, se observa que la apoderada de la parte actora, indicó como dirección física para notificación de la demandada la Calle 3B $93-43 barrio Horizontes y canal digital de notificaciones jrestrepocelemin@hotmail.com, y en momento alguno indicó el número de teléfono para notificación.

Al respecto el Artículo 8º., de la Ley 2213 de 2022 reglamenta: "**NOTIFICACIONES PERSONALES.** Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.

Cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, la parte que se considere afectada deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, que no se enteró de la providencia, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso…" (subrayas fuera del texto original).

Descendiendo al caso en concreto, se reitera que la parte actora en el acápite de notificaciones de la demanda indicó dirección física y electrónica distintas a la que utilizó al momento de la notificación, la cual realizó vía WhatsApp, sin autorización del cambio de dirección por parte del despacho judicial.

Aunado a lo anterior, en el mismo acápite no se dio cumplimiento al requerimiento del artículo mencionado en el que se debe: a) El juramento relativo a que el canal escogido es el utilizado por el demandado; b) la explicación de la forma en que la obtuvo y c) la prueba de esa circunstancia.

En consecuencia, la instancia;

R E S U E L V E:

PRIMERO: INCORPORAR sin consideración alguna a los autos la constancia de citación para notificación personal respecto de la señora ROSA MERCEDES MARENGO COLLAZOS, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este auto, dentro del presente PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, adelantado por la sociedad SCOTIABANK COLPATRIA S.A., contra la señora ROSA MERCEDES MARENGO COLLAZOS, conforme a las razones legales reseñadas.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que proceda con la notificación de la señora ROSA MERCEDES MARENGO COLLAZOS, de conformidad con los artículos 291 y 293 del C.G.P., y/ó en su defecto realice la notificación al correo electrónico de la misma de acuerdo a lo reglado en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE
La Juez,

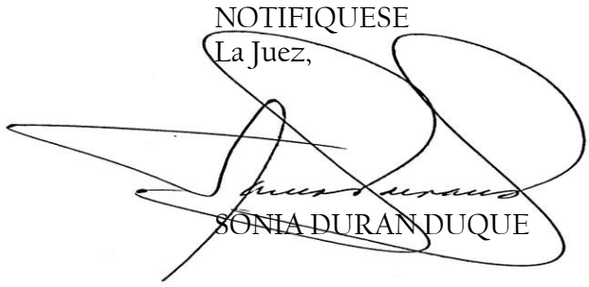

SONIA DURAN DUQUE

Chris

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 157 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

Secretaria